



**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
**07 JUN. 2012**  
**RECIBIDO**

Ref.: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 5 JUN 2012  
 N° 223

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**  
 31 JUL. 2012  
**RECEPCION**

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Oficio Ord. N° 1562/10, de fecha 24 de marzo de 2010, del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales.
- El Oficio Ord. N° 4344, de fecha 6 de abril de 2010, del Inspector Fiscal.

SUBSECRETARIA OO. PP.  
 OFICINA DE PARTES  
 23 AGO 2012  
**TRAMITADO**

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.	<i>A.P. H. D.</i>	<i>1 AGO. 2012</i>
SUB. DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

**TOMADO RAZON CON ALCANCE**

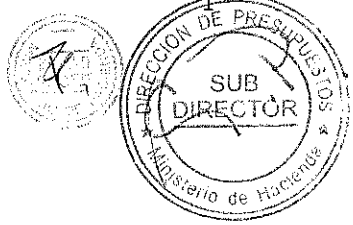
22 AGO. 2012

Contralor General de la República

OSVALDO VARGAS ZINCKE  
 Contralor General Subrogante

\*051375

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OO.PP.  
 11 MAY 2012  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO



0071152012

- La Carta G.G. N° 155/2010, de fecha 3 de mayo de 2010, de la Sociedad Concesionaria.
- El Memorándum N° 378, de fecha 14 de marzo de 2011, de la Jefa de la Unidad de Medio Ambiente y Territorio de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 5769, de fecha 29 de marzo de 2011, del Inspector Fiscal.
- El Memorándum N° 0246-2, de fecha 21 de febrero de 2011, del Jefe de la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 5706, de fecha 14 de marzo de 2011, del Inspector Fiscal.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2869, de fecha 22 de julio de 2011.
- El Memorándum N° 300, de fecha 6 de agosto de 2011, del Jefe de la Unidad de Ingeniería de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
- La anotación del Inspector Fiscal, de fecha 16 de junio de 2011, en el Libro de Explotación N° 8, folio N° 14.
- La Carta G.G. N° 191/2011, de fecha 17 de octubre de 2011, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 12397, de fecha 27 de octubre de 2011, del Jefe del Departamento de Proyectos de Estructuras de la Dirección de Vialidad del MOP.
- El Oficio Ord. N° 6458, de fecha 9 de noviembre de 2011, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 003/12, de fecha 17 de abril de 2012, del Coordinador Regional (S) de la Comisión Asesora de la Región del Maule del Consejo de Monumentos Nacionales.
- El Oficio Ord. N° 6834, de fecha 17 de abril de 2012, del Inspector Fiscal.
- La Carta G.G. N° 054/2012, de fecha 19 de abril de 2012, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 6838, de fecha 19 de abril de 2012, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 50, de fecha 25 de abril de 2012, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas (S).
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que, en el contexto de la reconstrucción de las obras dañadas por el terremoto del 27 de febrero de 2010, y en virtud de la situación de colapso del Monumento Histórico Puente sobre el Río Claro, perteneciente a la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", y la necesidad de restituir la conectividad a través de la Ruta 5 Sur, el Consejo de Monumentos Nacionales del Ministerio de Educación aprobó la desafectación y demolición de dicho monumento histórico, con el objetivo de construir un nuevo puente en el mismo lugar. Lo anterior, de conformidad a lo señalado por el Secretario Ejecutivo del Consejo de



Monumentos Nacionales mediante su Oficio Ord. N° 1562/10, de fecha 24 de marzo de 2010.

- Que, debido a que el Puente Río Claro Poniente se trataba de un monumento histórico de enorme valor y unicidad, el Consejo de Monumentos Nacionales solicitó una serie de medidas respecto del registro y documentación de dicho monumento, entre las cuales se incluyó la realización, por parte de la Sociedad Concesionaria, de una maqueta del Puente Histórico, cuyo valor, de acuerdo al presupuesto entregado por la misma, mediante su Carta G.G. N° 155/2010, de fecha 3 de mayo de 2010, ascendería a la suma de UF 225.

Se deja constancia que la maqueta del Puente Histórico sobre el Río Claro fue recibida conforme y sin observaciones por los representantes del Consejo de Monumentos Nacionales y de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 378, de fecha 14 de marzo de 2011, de la Jefa de la Unidad de Medio Ambiente y Territorio de la CCOP. Con posterioridad, dicha maqueta fue donada por el SEREMI OOPP VII Región del Maule a la Universidad de Talca.

- Que mediante Oficio Ord. N° 5769, de fecha 29 de marzo de 2011, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que se daba por aprobada la maqueta del Puente Histórico y que el valor acordado de UF 225 para realizarla sería considerado en los costos que se definieran para la construcción del nuevo Puente Río Claro Poniente y que correspondiera reconocer al Ministerio de Obras Públicas.
- Que, por otra parte, por medio de la liquidación de los seguros comprometidos, la Sociedad Concesionaria validó la ejecución de un nuevo puente de similares características al colapsado Puente Río Claro Poniente, es decir, un puente de 2 pistas. El valor resultante que asumiría el seguro por el costo de construir un puente de dichas características se fijó en la cantidad de UF 100.216, de acuerdo al detalle incluido en el Informe adjunto al Memorándum N° 0246-2, de fecha 21 de febrero de 2011, del Jefe de la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
- Que el Ministerio de Obras Públicas estima de interés público aumentar la capacidad del nuevo Puente Río Claro Poniente en una pista adicional, es decir, realizar la ejecución de un puente de 3 pistas, e incorporar, además, aisladores sísmicos a la estructura. Lo anterior, toda vez que ello permitirá contar con una obra con un estándar que se adapte a las nuevas normas de seguridad vial, a los crecientes requerimientos de flujo y a los nuevos criterios sísmicos adoptados tras el terremoto del 27 de febrero de 2010.
- Que, de conformidad a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Ingeniería de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas en su Memorándum N° 300, de fecha 6 de agosto de 2011, dicha Unidad validó el monto de UF 24.598,68 para financiar el aumento de la capacidad en una pista adicional y la incorporación de aisladores sísmicos para el nuevo Puente Río Claro Poniente. En el documento citado precedentemente se deja constancia, además, de que dicha validación fue comunicada al Inspector Fiscal del contrato de concesión con fecha 7 de junio de 2011.
- Que con fecha 16 de junio de 2011, de conformidad a lo señalado por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación N° 8, folio N° 14, de la misma fecha, se dio inicio a las obras de reconstrucción del Puente Río Claro Poniente. En dicha anotación se consigna, además, que el monto que reconocerá el MOP por concepto de la ejecución de la ampliación del puente a 3 pistas y la incorporación de aisladores sísmicos a la estructura será de UF 24.823,68, que incluye el valor acordado de UF 225 correspondiente a la maqueta del Puente Histórico a la que se hace referencia en párrafos anteriores.
- Que la Sociedad Concesionaria, de conformidad a lo señalado en su Carta G.G. N° 191/2011, de fecha 17 de octubre de 2011, confirmó la aceptación del valor de UF 24.823,68 informado por el Inspector Fiscal.



- Que el denominado "Proyecto de Estructura Puente Río Claro Poniente, Km. 217, Ruta 5 Sur", que incluye las obras de ampliación de capacidad y la incorporación de los aisladores sísmicos, fue aprobado por el Departamento de Proyectos de Estructuras de la Dirección de Vialidad del MOP, según consta en su Oficio Ord. N° 12397, de fecha 27 de octubre de 2011. Asimismo, el proyecto antes mencionado fue aprobado por el Inspector Fiscal a través de su Oficio Ord. N° 6458, de fecha 9 de noviembre de 2011.
- Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 6834, de fecha 17 de abril de 2012, el Inspector Fiscal informó formalmente a Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", a fin de que, en el contexto de las obras de reconstrucción del colapsado Puente Río Claro Poniente, se aumente la capacidad del nuevo puente en una pista adicional, es decir, se realice la ejecución de un puente de 3 pistas, y se incorpore, además, aisladores sísmicos en la estructura, de acuerdo a lo descrito por el Inspector Fiscal en la minuta adjunta al citado Oficio y detallado en el denominado "Proyecto de Estructura Puente Río Claro Poniente, Km. 217, Ruta 5 Sur".

Finalmente, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar su aceptación a los términos y condiciones señalados en el Oficio citado precedentemente.

- Que, mediante Carta G.G. N° 054/2012, de fecha 19 de abril de 2012, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 6834, de fecha 17 de abril de 2012, según las condiciones y términos ahí señalados.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 6838, de fecha 19 de abril de 2012, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto de la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", considerando las razones de interés público que expone, y que se refieren a que la ampliación de la capacidad del puente y la incorporación de aisladores sísmicos en la estructura permitirán contar con una obra con un estándar que se adapte a las nuevas normas de seguridad vial, a los crecientes requerimientos de flujo y a los nuevos criterios sísmicos adoptados tras el terremoto del 27 de febrero de 2010.
- Que mediante Oficio Ord. N° 50, de fecha 25 de abril de 2012, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas (S), luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas gestionar la tramitación del proyecto de Decreto Supremo que adjunta, atendidas las razones de interés público que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 6838, de fecha 19 de abril de 2012.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

#### DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que, en el contexto de las obras de reconstrucción del colapsado Puente Río Claro Poniente, "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." deberá: i) ejecutar las obras de ampliación del nuevo Puente Río Claro Poniente, de un puente de dos pistas a uno de



tres pistas; y ii) incorporar un sistema de aisladores sísmicos en la estructura del puente ya singularizado. Todo lo anterior, de acuerdo a lo descrito por el Inspector Fiscal en la minuta adjunta a su Oficio Ord. N° 6834, de fecha 17 de abril de 2012, y detallado en el denominado "Proyecto de Estructura Puente Río Claro Poniente, Km. 217, Ruta 5 Sur", aprobado por el Departamento de Proyectos de Estructuras de la Dirección de Vialidad del MOP.

La ejecución de todas las obras antes mencionadas deberá cumplir con la normativa vigente y con los estándares de calidad y requisitos señalados en el presente Decreto Supremo, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Las obras que se ejecuten en virtud del presente Decreto Supremo deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

Será de cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria garantizar, en todo momento, que las obras que trata el presente Decreto Supremo se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos, condiciones y plazos señalados en los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.

La garantía de explotación vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirá para caucionar las obligaciones dispuestas en el presente Decreto Supremo, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión. Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garanticen las obras objeto del presente Decreto Supremo. ✓

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que las obras que trata el N° 1 precedente deberán ser realizadas dentro del plazo contemplado para la totalidad de las obras de reconstrucción del colapsado Puente Río Claro Poniente, el cual vence en 15 meses contados a partir del 16 de junio de 2011, .
3. **ESTABLÉCESE** que el monto que reconocerá el MOP por concepto de la ampliación de la capacidad del puente y la incorporación de aisladores sísmicos a la obra, que trata el N° 1 del presente Decreto Supremo, se fijó en la cantidad única y total de UF 24.598,68.

Adicionalmente, de conformidad a lo señalado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 5769, de fecha 29 de marzo de 2011, el MOP reconocerá el monto acordado de UF 225 por concepto de la elaboración de la maqueta del Puente Histórico que debió realizar la Sociedad Concesionaria durante el proceso de reconstrucción del colapsado Puente Río Claro Poniente.

4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata el presente Decreto Supremo, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión
5. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente Decreto Supremo, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión. Con todo, la facturación total del IVA de la obra adicional dispuesta en el presente Decreto se efectuará por la Sociedad Concesionaria una vez terminada y recibida la totalidad de la obra por el Inspector Fiscal.
6. **ESTABLÉCESE** que los efectos económicos derivados de la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante el presente Decreto Supremo, serán materia de un Convenio que suscribirán las partes del contrato de concesión en el plazo máximo de 6 meses, contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo. A falta de acuerdo entre las partes, estas materias se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.




UTILIZADO



7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**


  
**SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**LAURENCE GOLBORNE RIVEROS**  
**Ministro de Obras Públicas**

  
**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**  
**Ministro de Hacienda**



  
**FRANCISCO TOYOS JOFRÉ**  
**Jefe de Gabinete**  
**Fiscal Nacional de Obras Públicas**

  
**Fernando Prat Ponce**  
**Ingeniero Comercial**  
**Director General de Obras Públicas**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

 AIP/IFH

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO  
N° 223, DE 2012, DEL MINISTERIO  
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 22. AGO 12 \*051375

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que del estudio y ponderación de los antecedentes acompañados, aparece que la ejecución de las obras de reconstrucción del puente de que trata se inició el 16 de junio de 2011, entrando en funcionamiento en mayo del año en curso, razón por la cual cabe señalar que, en lo sucesivo -y como se le ha señalado a ese ministerio en los dictámenes N°s 57.550, 59.275 y 59.450, todos de 2007, y N° 1.368, de 2011-, el decreto respectivo ha de dictarse con la debida oportunidad, de modo tal que el control previo de juridicidad que se lleve a cabo pueda efectuarse en forma eficaz y no se refiera a situaciones jurídicas consolidadas, circunstancia que lo transformaría en un trámite constitucional meramente formal y carente de sentido.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Transcríbase al Fiscal del Ministerio de

Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,



OSVALDO VARGAS ZINCKE  
Contralor General Subrogante

AL SEÑOR  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE